



GRE - Remitente

Motivo de traslado

El numeral 4. del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT establece que para la emisión de la GRE-remitente, el emisor electrónico en su calidad de remitente debe seleccionar el motivo del traslado según las opciones que señale el Sistema.

A su vez, el campo 30 del “Anexo N.º 12: Guía de remisión electrónica remitente” de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT, establece que se debe consignar en la GRE-Remitente el motivo de traslado de acuerdo con el catálogo N.º 20 del Anexo N.º 8. de la citada resolución.

ANEXO II

Anexo N.º 8: Catálogo de códigos

Nº	20
Catálogo	Código de motivo de traslado
Código	Descripción
01	Venta
02	Compra
03	Venta con entrega a terceros
04	Traslado entre establecimientos de la misma empresa
05	Consignación
06	Devolución
07	Recojo de bienes transformados
08	Importación
09	Exportación
13	Otros no comprendido en ningún código del presente catálogo
14	Venta sujeta a confirmación del comprador
17	Traslado de bienes para transformación
18	Traslado emisor itinerante de comprobantes de pago Aquí no se está considerando el traslado a zona primaria.

Cuadro con detalle de cuando se debe utilizar el motivo de traslado:

Nº	Motivo de traslado	¿Cuándo se utiliza esta opción de motivo de traslado?
01	Venta	Cuando se envían los bienes a un cliente (destinatario), con quien previamente se acordó dicha operación comercial.
02	Compra	Cuando el comprador recoge los bienes adquiridos.
03	Venta con entrega a terceros	Cuando el comprador solicita al vendedor que los bienes sean entregados a un tercero, quien será considerado como destinatario.
04	Traslado entre establecimientos de la misma empresa	Cuando el remitente traslada bienes entre sus establecimientos declarados en su ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).
05	Consignación	Cuando el vendedor (consignador) le envía al comprador (consignatario) los bienes que desea vender.

N°	Motivo de traslado	¿Cuándo se utiliza esta opción de motivo de traslado?
06	Devolución	Cuando se traslada bienes que no fueron recibidos o entregados por diversos motivos.
07	Recojo de bienes transformados	Cuando se trasladan bienes que han sido materia de algún servicio prestado sobre los mismos.
08	Importación	Cuando se trasladen bienes nacionalizados ingresados vía marítima, aérea o terrestre o desde los terminales de almacenamiento hacia los establecimientos del importador y correspondan a importaciones tramitadas con Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o Declaración Simplificada (DS).
09	Exportación	Cuando se trasladen bienes hacia el almacén aduanero, puerto, aeropuerto y el remitente ya cuenta con el número de la DAM o DS.
13	Otros no comprendidos en ningún código del presente catálogo.	Cuando el motivo de traslado no esté contemplado en uno de los motivos que señala el Sistema. En este caso, debe especificarse expresamente el motivo.
14	Venta sujeta a confirmación del comprador	Cuando se traslada bienes para que el comprador (destinatario) tome la decisión de adquirirlos.
17	Traslado de bienes para transformación	Cuando se trasladan bienes para que se realice alguna prestación de servicios sobre los mismos.
18	Traslado por emisor itinerante de comprobantes de pago	Cuando se traslada bienes cuya venta se realizará en el trayecto, en este caso no se conoce a los posibles clientes ni el punto fijo de llegada de los bienes vendidos.

Más información en:
cpe.sunat.gob.pe